



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Ceses. Nombramientos. Resolución de 6 de marzo de 2018, del Consejero, por la que se dispone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales pertenecientes al grupo primero **10471**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo II de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 **10473**



Lista de espera. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo III de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 **10476**

Lista de espera. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 **10478**

Lista de espera. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 **10481**

Lista de espera. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera del Grupo V Categoría Ordenanza de personal laboral, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental **10483**

Adjudicación de destinos. Corrección de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10486**

Adjudicación de destinos. Corrección de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10487**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en los tribunales de selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Grupo de Gestión de Función Administrativa, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Auxiliar de Enfermería, Celador/a y Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10488**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo **10490**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10499**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10504**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10509**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10514**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10519**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10524**



Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10529**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10534**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10539**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Pavimentos y Construcciones Mena, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: IA17/470 **10544**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de valorización de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es María Belén Rivera Vega, en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA16/0441 **10556**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 **10571**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Orden de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. Línea A (Residencia) **10594**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Orden de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. Línea B (Transporte fin de semana) **10596**



Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Orden de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. Línea C (Transporte diario) **10598**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura **10600**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de marzo de 2018 sobre emplazamiento dictado en el recurso de suplicación n.º 679/2017 **10602**

Notificaciones. Edicto de 5 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 67/2018 **10603**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Vigilancia del edificio administrativo de la Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI181S120050 **10604**

Formalización. Anuncio de 8 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza en el edificio de la Presidencia de la Junta de Extremadura sito en la avda. José Fernández López, n.º 12, de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI181S120041 **10606**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 23 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: GE-M/11/17 **10608**

Información pública. Anuncio de 23 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talarrubias II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: GE-M/12/17 .. **10623**

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT, de 20 kV, y enlace subterráneo con los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1"; sustitución del actual CTIA "Carrascalejo 2" por un CTC y desdoblamiento de la alimentación al CT "Carrascalejo 3", en Carrascalejo". Ref.: 10/AT-3086 **10629**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación **10633**

Admisión de alumnos. Anuncio de 1 de marzo de 2018 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2018/2019 **10634**

Consejería de Cultura e Igualdad

Información pública. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10643**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del acuerdo marco con un único adjudicatario del suministro de "Antisépticos y desinfectantes con destino al Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1118013509/18/AM .. **10644**

Contratación. Anuncio de 5 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Instalación de equipamiento de esterilización y paneles de aislamiento eléctrico para el nuevo Hospital de Cáceres dependiente del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1118007877/18/PA **10645**

Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor"

Estatutos. Anuncio de 2 de marzo de 2018 sobre modificación definitiva de Estatutos .. **10649**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Contratación. Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación de suministro de "Animales de experimentación para el servicio de Animalario de la Fundación CCMIJU". Expte.: 02/2017 **10666**

Construcciones Villafranca 4, Soc. Coop.

Cooperativas. Anuncio de 31 de enero de 2018 sobre balance final de liquidación y del proyecto de distribución del haber social de la Cooperativa Construcciones Villafranca 4, Soc. Coop., en liquidación **10666**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, del Consejero, por la que se dispone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales pertenecientes al grupo primero. (2018060681)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE n.º 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros. Asimismo, el apartado 5 del artículo 3 del citado texto legal, establece que los dos expertos serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia, previa consulta a los grupos integrantes del Consejo.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del artículo 13 del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que adscribe a la Consejería de Economía e Infraestructuras el Consejo Económico y Social de Extremadura.



El artículo 4,2 de la citada Ley 3/1991, de 25 de abril, establece que el mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzarán a computarse desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» del nombramiento de los mismos.

Este mismo artículo establece en su apartado 3, c) que los miembros del Consejo podrán cesar a propuesta de las Organizaciones que promovieron su nombramiento.

Por último el artículo 4,5 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, señala que toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de marzo de 2018,

RESUELVO :

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura se procede a hacer público el cese de D.^a Beatriz Muñoz González, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Primero, en representación de las organizaciones sindicales y el nombramiento de D. José María López Blanco como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Primero, en representación de las organizaciones sindicales.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo II de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013.

(2018060665)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior la base duodécima de la citada orden de convocatoria establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos la primera fase del ejercicio de oposición.

Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013,



en las Categorías/Especialidades del Grupo II de personal laboral que a continuación se relacionan:

- Educador.
- Titulado de Grado Medio/ ATS-DUE.
- Titulado de Grado Medio/Fisioterapeuta.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es-buscador-empleo-público> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "E" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013 (DOE n.º 34, de 19 de febrero).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso



de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo III de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013.
(2018060666)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior la base duodécima de la citada orden de convocatoria establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos la primera fase del ejercicio de oposición.

Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, en las Categorías/Especialidades del Grupo III de personal laboral que a continuación se relacionan:

- Controlador Pecuario.
- Encargado.
- Técnico Educación Infantil.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es-buscador-empleo-publico> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "E" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013 (DOE n.º 34 de, 19 de febrero).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013.
(2018060667)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior la base duodécima de la citada orden de convocatoria establece que para la constitución de Listas de Espera, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos la primera fase del ejercicio de oposición.

Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, en las Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral que a continuación se relacionan:

- ATE-Cuidador.
- Auxiliar de Enfermería.
- Cocinero/a.
- Mecánico Inspector.

- Oficial Conservación de Carreteras.
- Oficial 1.ª Conductor.
- Oficial 1.ª Mantenimiento.
- Oficial 2.ª Conductor.
- Oficial 2.ª Mantenimiento.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es-buscador-empleo-publico> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "E" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013 (DOE n.º 34, de 19 de febrero).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013.

(2018060668)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior la base duodécima de la citada orden de convocatoria establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos la primera fase del ejercicio de oposición.

Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, en las Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral que a continuación se relacionan:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero/a - Limpiador/a.
- Ordenanza.
- Peón Especializado Lucha contra Incendios.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en Internet en



la dirección <http://ciudadano.gobex.es-buscador-empleo-publico> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor número de ejercicios aprobados.

2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "E" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013 (DOE n.º 34, de 19 de febrero).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera del Grupo V Categoría Ordenanza de personal laboral, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental.
(2018060669)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal laboral del Grupo V categoría Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Concretamente establece el apartado 10 del indicado artículo 29 que con los aspirantes que concurren por las convocatorias independientes para personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental, y cumplan los requerimientos generales para formar parte de las listas de espera, se constituirán unas listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquellos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades objeto de la referida convocatoria.

A los efectos anteriores, la base duodécima de la citada orden de convocatoria establece que para la constitución de listas de espera, con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Visto lo dispuesto en el Reglamento anteriormente referido, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, del Grupo V Categoría Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es-buscador-empleo-publico> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.

2.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "E" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013 (DOE n.º 34, de 19 de febrero).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En caso



de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060700)

Advertido error en la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 15 de marzo, seguidamente se procede a realizar la oportuna corrección.

En la disposición primera, se ha de incluir un párrafo tercero, en la página 10135:

Debe decir:

“No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación”.

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060699)

Advertido error en la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 15 de marzo, seguidamente se procede a realizar la oportuna corrección.

En la disposición primera, párrafo segundo, en la página 10140:

Donde dice:

“En los contratos se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a la Categoría Profesional del Grupo III”.

Debe decir:

“En los contratos se establecerá un periodo de prueba de dos meses para el acceso a la Categoría Profesional del Grupo III”.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en los tribunales de selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Grupo de Gestión de Función Administrativa, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Auxiliar de Enfermería, Celador/a y Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060686)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Grupo de Gestión de Función Administrativa, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Auxiliar de Enfermería, Celador/a y Pinche, y se nombró a los Tribunales de Selección encargados de la valoración de los mismos.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de los citados Tribunales que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión de los citados procesos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición de los Tribunales de Selección en los términos que se expresan a continuación.

— Tribunal de Otorrinolaringología.

Nombrar a Pilar García Vara Secretaria titular, en sustitución de Felipe Caballero Gómez.

— Tribunal de Pediatría y sus Áreas Específicas.

Nombrar a Felipe Caballero Gómez Secretario titular, en sustitución de Pilar García Vara.

— Tribunal de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria.

Nombrar a Pedro Ernesto Perales Piqueres Vocal titular, en sustitución de Juan Ramírez Márquez.



- Tribunal de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria.

Nombrar a Eva María Trejo Suárez Vocal suplente, en sustitución de Carmen Guervós Sánchez.

- Tribunal del Grupo de Gestión de Función Administrativa.

Nombrar a Alicia Sánchez Moreno Vocal titular, en sustitución de Clara Isabel Rodríguez Gutiérrez.

Nombrar a Alicia Sánchez Moreno Presidenta suplente, en sustitución de Clara Isabel Rodríguez Gutiérrez.

- Tribunal de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico.

Nombrar a Antonio Barquilla García Vocal titular, en sustitución de Francisco Javier Sánchez Rubia.

- Tribunal de Auxiliar de Enfermería.

Nombrar a María Carmen Sánchez Martín Vocal titular, en sustitución de Yolanda Quesada Muñoz.

Nombrar a Yolanda Quesada Muñoz Vocal suplente, en sustitución de María Carmen Sánchez Martín.

- Tribunal de Celador/a.

Nombrar a José María Velázquez Luque Vocal titular, en sustitución de Fulgencio Barroso González.

- Tribunal de Pinche.

Nombrar a Consuelo Barquero Moreno Vocal suplente, en sustitución de Isabel Pérez Gómez.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de marzo de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2018050070)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral.

En relación al personal funcionario, las modificaciones introducidas consisten en la supresión de cuatro puestos de Ayudante de Servicios Generales y de un puesto de Auxiliar Especialista para reconvertirlos en cinco puestos de la categoría laboral de Camarero-Limpiador.

Por su parte, en relación al personal laboral, las modificaciones únicamente afectan a puestos de trabajo de la categoría ATE-Cuidador/a y las mismas tienen por objeto responder a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante el desarrollo del curso escolar 2017-2018.



Con estas modificaciones se pretende adecuar la plantilla a las variaciones habidas en la demanda de necesidades educativas especiales para dicho curso escolar.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I, para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en los anexos II, III y IV, para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO														
SECRETARÍA GENERAL														
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Consejería.....: 4215410														
Centro Directivo....: 1610														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
				V	Tipo	Subconc			PR	Titulación			Especialidad / Otros	
1610	14295 AUXILIAR ESPECIALISTA CÁCERES	J.P.	S 16	D.1	IR						ESPECIALISTA		P.A.L.(E.ALMACEN) THM	
1610	14528 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES		S 14	E.1	IR							AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L. (CAMAR-LIMP.) THM
1610	14539 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES		S 14	E.1	IR							AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L. (CAMAR-LIMP.) THM
1610	14542 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES		S 14	E.1	IR							AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L. (CAMAR-LIMP.) THM
1610	14555 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES		S 14	E.1	IR							AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L. (A. COCINA) THM

**ANEXO II**

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO															
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL															
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
											Titulación	Otros			
3964110	42320610 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CÁCERES	I.E.S. UNIVERS. LABORAL				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM	
3964110	42320610 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CÁCERES	I.E.S. UNIVERS. LABORAL				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM	
3964110	42320810 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CÁCERES	I.E.S. UNIVERS. LABORAL				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM	
3964110	42321010 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CÁCERES	I.E.S. UNIVERS. LABORAL				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM	
3964110	42322510 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CÁCERES	I.E.S. UNIVERS. LABORAL				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM	
4212910	42317710 INTERPRETE DE LENGUAJE ZONA 1 BADAJOZ- DE SIGNOS	OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM	
4212910	42316910 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42317010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42317110 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	
4212910	42322410 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A				THM	



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A T					Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4212910	42317610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA-MONTUJ CENTROS EDUCATIVOS		80% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910	42317210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMENDRAL CENTROS EDUCATIVOS		80% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42317310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		80% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42317410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		80% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42317510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS		80% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM

**ANEXO III**

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO											
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	C A	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4212910	1018330 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			P.A.R. THM U.A. BADAJOZ
4212910	1018331 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			P.A.R. THM U.A. BADAJOZ
4212910	1018334 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			P.A.R. THM U.A. CÁCERES
4212910	1012450 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 2 VV.SERENA- D.B. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			P.A.R. THM U.A. DON BENITO
4212910	1018332 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			P.A.R. THM U.A. MÉRIDA
4212910	1018333 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ. CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			P.A.R. THM U.A. MÉRIDA

ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO														
SECRETARÍA GENERAL														
Consejería.....: 4215410		Centro Directivo.....: 1610												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada / Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4212910 40720310 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 1012376 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 1012446 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40731910 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40732810 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40733310 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40721810 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40722910 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40725110 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM
4212910 40721510 A.T.E.-CUIDADORA/A		ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
Centro Directivo...: 1610		SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Típ. Tem	P R G N C				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
						P	R	G	N		Titulación	Otros		
4212910	40135310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
					80%									



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060582)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Ernesto Agudiez Sacristán, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, con NIF P1000027A, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Tres Euros con Cuarenta Céntimos (131.753,40 €),



para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Euros con Ochenta y Siete Centimos (130.435,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Mil Trescientos Diecisiete Euros con Cincuenta y Tres Céntimos (1.317,53 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios Valle del Jerte,

FDO.: ERNESTO AGUDIEZ SACRISTÁN

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica “ 036 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE “

Número de Entidades Locales:	11	Población Integrada	11.123	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	127.313,40 €	126.040,27 €	1.273,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	131.753,40 €	130.435,87 €	1.317,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060583)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE
LA COMARCA DE LLERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Agustín Castello Tena, Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, con NIF P0600002J, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinticinco Euros con Quince Céntimos (297.525,15 €),



para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Euros con Noventa Centimos (294.549,90 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco Euros con Veinticinco Céntimos (2.975,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad de Aguas
y Servicios de la Comarca de Llerena,

FDO.: AGUSTÍN CASTELLO TENA



ANEXO

PRESUPUESTO 2018

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA “

Número de Entidades Locales:	21	Población Integrada	30.852	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	286.455,15 €	283.590,60 €	2.864,55 €
Presupuesto de Funcionamiento	11.070,00 €	10.959,30 €	110,70 €
TOTAL	297.525,15 €	294.549,90 €	2.975,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060584)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D.^a Mónica Martín Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, con NIF G10166650, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Tres Euros con Cuarenta Céntimos (131.753,40 €),



para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Euros con Ochenta y Siete Centimos (130.435,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Mil Trescientos Diecisiete Euros con Cincuenta y Tres Céntimos (1.317,53 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
Rivera Fresnedosa,

FDO.: MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica “ 043 MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA “

Número de Entidades Locales:	12	Población Integrada	10.675	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	127.313,40 €	126.040,27 €	1.273,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	131.753,40 €	130.435,87 €	1.317,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060586)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, doña Ana Belén Cabañas Noriega, Presidenta de la Mancomunidad Zona de Barros, con NIF P0600015B, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta Euros con Diez Céntimos (197.630,10 €), para lo cual



la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Euros con Ochenta Centimos (195.653,80 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Mil Novecientos Setenta y Seis Euros con Treinta Céntimos (1.976,30 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
Zona de Barros,

FDO.: ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 045 MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS “

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	20.485	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	190.970,10 €	189.060,40 €	1.909,70 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.660,00 €	6.593,40 €	66,60 €
TOTAL	197.630,10 €	195.653,80 €	1.976,30 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060587)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 26 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Lorenzo Suárez González, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con NIF P0600017H, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 23 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 23 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Un Euros con Setenta y Cinco Céntimos



(164.691,75 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Ciento Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Cuatro Euros con Ochenta y Tres Centimos (163.044,83 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Euros con Noventa y Dos Céntimos (1.646,92 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios RIO BODION,

FDO.: LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica “ 050 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION “

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	13.825	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	159.141,75 €	157.550,33 €	1.591,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	164.691,75 €	163.044,83 €	1.646,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

...



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060588)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Alberto Piris Guapo, presidente de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, con NIF P6020701F, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 8 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 8 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Euros con Setenta Céntimos euros (65.456,70 €),



para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos Euros con Trece Centimos (64.802,13 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Euros con Cincuenta y Siete Céntimos (654,57 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2006.14.02.9001 "Prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02.0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Sierra de
San Pedro,

FDO.: ALBERTO PIRIS GUAPO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 053 MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO “

Número de Entidades Locales:	7	Población Integrada	3.194	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	65.456,70 €	64.802,13 €	654,57 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

...



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.
(2018060589)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Alfonso Búrdalo Ávila, Presidente de la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez, con NIF G10153096, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta Euros con Diez Céntimos (198.350,10 €), para lo



cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis Euros con Sesenta Centimos (196.366,60 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Mil Novecientos Ochenta y Tres Euros con Cincuenta Céntimos (1.983,50 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Sierra de Montánchez,

FDO.: ALFONSO BÚRDALO ÁVILA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica “ 062 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ “

Número de Entidades Locales:	20	Población Integrada	17.684	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	190.970,10 €	189.060,40 €	1.909,70 €
Presupuesto de Funcionamiento	7.380,00 €	7.306,20 €	73,80 €
TOTAL	198.350,10 €	196.366,60 €	1.983,50 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060590)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Luis Fernando García Nicolás, Presidente de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, con NIF P1000030E, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco Euros con Cinco Céntimos (99.175,05 €), para lo cual la



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres Euros con Treinta Centimos (98.183,30 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Novecientos Noventa y Un Euros con Setenta y Cinco Céntimos (991,75 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Trasierra-
Tierras de Granadilla,

FDO.: LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 063 MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA “

Número de Entidades Locales:	15	Población Integrada	9.416	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	----	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.690,00 €	3.653,10 €	36,90 €
TOTAL	99.175,05 €	98.183,30 €	991,75 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2018060591)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS
VALLE DEL ALAGÓN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Francisco Javier Antón García, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, con NIF V10013951, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Euros con Setenta y Cinco Céntimos



(165.291,75 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho Euros con Ochenta y Tres Centimos (163.638,83 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Euros con Noventa y Dos Céntimos (1.652,92 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Municipios Valle del Alagón,

FDO.: FRANCISCO JAVIER ANTÓN GARCÍA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 064 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN “

Número de Entidades Locales:	14	Población Integrada	14.485	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	159.141,75 €	157.550,33 €	1.591,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	165.291,75 €	163.638,83 €	1.652,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Pavimentos y Construcciones Mena, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: IA17/470. (2018060651)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Malpartida de Cáceres, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. La planta tendrá una capacidad máxima de unas 900 t al año. En la planta se procederá a la recuperación de aquellos residuos que puedan ser aprovechados para usos posteriores. Aquellos residuos que no pudieran ser reciclados en la propia planta, se destinarán a gestores autorizados según la naturaleza de los mismos.

La instalación contará con un área de recepción de RCD mezclados, un área de acopios de residuos no aptos, con códigos LER 17 02 01, 17 02 02, 17 02 03 y 17 04, un área para el almacenaje de residuos peligrosos, un área para los acopios de residuos de construcción y demolición limpios, con códigos LER 17 01 07, 17 03 02, 17 08 02 y 17 09 04. La instalación contará también con un área para el acopio de los residuos tratados, otra zona para el acopio de las tierras limpias (código LER 17 05 04) y un área para el acopio de gruesos. La planta de tratamiento dispondrá igualmente de un área específica.

El control de entrada y salida de materiales de la planta se llevará a cabo en la bascula que la empresa posee en la misma parcela.

El área donde se proyecta ubicar los residuos peligrosos estará pavimentada mediante una solera de hormigón de 15 cm. Se proyecta asfaltar la zona de recepción de los residuos y el área donde se ubicará la planta de tratamiento.

Para la recogida y almacenamiento de los residuos se situarán en el área destinada a los residuos inertes una serie de contenedores para la recogida y almacenamiento de los residuos. Se instalarán tres contenedores de 5 m³ para el almacenamiento de vidrio, madera, metales, plásticos, papel y cartón.

Se dispondrán de muros de separación con bloques de hormigón de 1 a 1,5 m de altura para poder alojar por separado los RCD's tratados, las tierras y piedras limpias y los rechazos de la operación de valorización o gruesos.

La parcela cuenta con una caseta con aseos para el control de la bascula de la planta de aglomerado asfáltico existente en la parcela.

Los residuos que se prevé gestionar en la instalación son los siguientes:

- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
- 17 02 01 Madera.
- 17 02 02 Vidrio.
- 17 02 03 Plástico.
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02 Aluminio.
- 17 04 03 Plomo.
- 17 04 04 Zinc.
- 17 04 05 Hierro y acero.
- 17 04 06 Estaño.
- 17 04 07 Metales mezclados.

- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

La parcela dispone de una conexión a la red de saneamiento municipal del polígono industrial para la gestión de las aguas residuales.

Se proyecta la construcción de un caz junto al área de vertido de residuos para el drenaje superficial de posibles lixiviados como consecuencia de residuos no deseados que no se detecten entre los receptionados. Este caz se comunicará con un desarenador y con una cámara de hidrocarburos. La cámara de hidrocarburos irá conectada a una arqueta de toma de muestras, la cual se unirá a la red de saneamiento del polígono industrial mediante una tubería de PEAD enterrada.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la calle El Cordel, Manzana M, Parcela M-3 del polígono industrial del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). En esta parcela se halla instalada encuentra instalada una planta de aglomerado asfáltico.

II. Tramitación y consultas.

El 27 de julio de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", proyectada en la calle El Cordel, Manzana M, Parcela M-3 del polígono industrial del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Con fecha 2 de agosto de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	
Agente del Medio Natural	X

- Con fecha 24 de agosto se recibe el informe del agente del medio natural, en el que expone que la instalación se ubicará en el polígono industrial, a una distancia de unos 2 km al Monumento Natural de Los Barruecos.
- Con fecha 18 de septiembre de 2017 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura, ni en lugares de la Red Natura 2000. Además, la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/14/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Habitats 92/43/CEE, especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y/o especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).

Por ello, y para la realización de la actividad solicitada en la ubicación indicada, no es necesario informe de afección ni autorización del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Con fecha 9 de octubre de 2017 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en que se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales) deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con el alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
 - En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
 - Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite informe, con fecha 6 de noviembre de 2017, en el que en el que se cita que:
- La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición se ubicará en la calle El Cordel, Manzana M, Parcela M-3 del polígono industrial del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.

- Generación de vertidos.
- Emisión de partículas.

La instalación se dedica a la correcta gestión de residuos de construcción y demolición mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La zona de descarga así como la zona de donde se instalará la maquinaria se ubicarán sobre zonas asfaltadas que contará perimetralmente con una cuneta para la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con estos residuos. Este agua será conducida hasta un desarenador y una arqueta separadora de hidrocarburos de forma previa a su vertido a la red de saneamiento del polígono industrial.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación mediante un sistema de riego en aquellas superficies susceptibles de provocarlo (área de descarga y viales).

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

IV. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras de la Confederación Hidrográfica del Tago, así como las incluidas en este informe y las recogidas tanto en el documento ambiental como en las subsanaciones remitidas por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

1. Medidas específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición con el fin de que estas instalaciones no interfieran con las de la planta de aglomerado asfáltico existente.
- 1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación del suelo.
- 1.4. El acceso a la instalación se realizará desde la calle Cordel.
- 1.5. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo que puedan afectar a las parcelas colindantes, se procederá al riego de los viales de la instalación y de las zonas de almacenamientos de residuos que puedan dar lugar a la dispersión de partículas por el viento.

En la zona de descarga y trituración se dispondrá de un sistema de humectación de materiales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

La actividad contará con un muro perimetral que minimice la dispersión de las partículas con el viento. La altura máxima de los residuos acopiados dentro de la instalación no superará en ningún caso la altura de este cerramiento perimetral.

- 1.6. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- 1.7. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.8. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.9. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su

diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- 1.10. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación – triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

- 1.11. Las aguas pluviales recogidas en la zona de recepción de residuos, de la zona de impropios y la zona de instalación de la maquinaria se destinarán a la red de saneamiento del polígono industrial previo paso por desarenador y un separador de hidrocarburos.

Para el vertido de esta agua y todas las relacionadas con la instalación cuyo destino sea la red de saneamiento del polígono industrial deberán contar con la autorización del organismo competente en esa materia.

- 1.12. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico y metales.

Estas zonas estarán sobre un área impermeabilizada y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.13. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, que debe mantenerse separada físicamente del resto de residuos hasta su posterior gestión.

Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de

los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán estos residuos bajo una cubierta.

- 1.14. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 1.15. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

2. Medidas generales.

- 2.1. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.2. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.3. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.5. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.6. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.7. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado.

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado en función de su naturaleza.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de Tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Malpartida de Cáceres", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de valorización de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es María Belén Rivera Vega, en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA16/0441. (2018060652)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Olivenza, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la parcela 14, del polígono 47 del término municipal de Olivenza (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición y que corresponderán con los siguientes códigos LER:

- 01 04 08 Residuos de grava y rocas trituradas (que no contienen sustancias peligrosas).
- 01 04 09 Residuo de arena y arcillas.
- 01 04 10 Residuo de polvo y arenilla (que no contienen sustancias peligrosas).
- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

- 17 04 01 Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02 Aluminio.
- 17 04 03 Plomo.
- 17 04 04 Zinc.
- 17 04 05 Hierro y acero.
- 17 04 06 Estaño.
- 17 04 07 Metales mezclados.
- 17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

Las instalaciones destinadas a la gestión de estos residuos se distribuirán de la siguiente manera:

- Área de descarga y clasificación de RCD's.
- Área de almacenamiento de RCD's valorizados.
- Área de acopio de residuos de madera, vidrio, plásticos y metales.
- Área de almacenaje de residuos peligrosos.
- Área de almacenamiento de RCD's no valorizables.
- Área de planta de tratamiento.
- Bascula de pesaje.
- Marquesina de fabricación de bloques de tierra compactada (BTC).
- Zona de almacenamiento de bloques BTC.
- Vado de limpieza de vehículos.
- Balsa de evaporación.
- Colectores solares.
- Zona de aparcamiento.

- Fosa séptica.
- Depósito de agua potable.
- Edificio de control de acceso.

II. Tramitación y consultas.

El 4 de agosto de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", proyectada en la parcela 14 del polígono 47 del término municipal de Olivenza (Badajoz).

Con posterioridad se solicitó documentación complementaria al promotor con el fin de aclarar alguno de los aspectos del documento ambiental.

Con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Olivenza	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	
Agente del Medio Natural	

Con fecha 31 de agosto de 2017 se recibe desde el Ayuntamiento de Olivenza copia de las notificaciones realizadas a los vecinos colindantes al lugar donde se pretende instalar la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, así como la alegación presentada por uno de los colindantes, junto con el informe suscrito por el arquitecto municipal.

En dicho informe se indica una modificación respecto a la distribución de las zonas donde se gestionarán los residuos, siempre dentro de los límites del proyecto inicial. El informe concluye indicando que la nueva documentación complementa la inicialmente entregada y es igualmente compatible con el con el planeamiento urbanístico vigente.

A raíz de esta modificación se solicita, con fecha 22 de septiembre de 2017, a este Ayuntamiento copia de la documentación remitida por el promotor con las modificaciones planteadas.

Con fecha 2 de noviembre se recibe desde el Ayuntamiento de Olivenza copia de la documentación solicitada, comprobando que las modificaciones planteadas no suponen un modificación sustancial del proyecto.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite informe, con fecha 28 de noviembre, en el que en el que se cita que:

- La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
- Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha de 22 de septiembre de 2017 en materia de su competencia haciendo las siguientes consideraciones:

- Si bien la actividad proyectada no ocuparía el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de la Charca, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.
- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra, o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas, por lo que el promotor deberá solicitar dicha autorización ante este Organismo de cuenca.
- Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la planta de RCD's, no existe

ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esa Confederación.

Las captaciones directas de agua —tanto superficial como subterránea— del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En caso de que la actuación requiera un volumen para abastecimiento superior a 7.000 m³/año, el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca una concesión de aguas públicas. Su otorgamiento estará supeditado a la existencia del recurso.

En caso de que la actuación para abastecimiento de agua sea inferior a 7.000 m³/año, de acuerdo con el lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante debe tener las siguientes prescripciones:

- El máximo volumen inscribible por predio es 7.000 m³ /año.
- El agua solo puede ser utilizada en el mismo predio en que se alumbr.
- La distancia entre captaciones de agua subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas y al medio ambiente.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido predio.

El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

- Se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a la que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - El depósito para el almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a mas del 40 m del DPH.
 - El depósito para el almacenamiento de aguas residuales se ubicará a mas de 40 m de cualquier pozo.
 - Se garantizará la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio

Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismo encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismo, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 27 de octubre de 2017, indicando que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, considerando que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre los valores ambientales próximos y/o zonas de Red Natura 2000. En este informe se aconseja la implantación de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido y escasas necesidades hídricas para paliar el impacto visual.

Durante este periodo de consultas se han recibido también alegaciones por parte de linderos a la parcela.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición se ubicará en la parcela 14 del polígono 47 del término municipal de Olivenza.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Emisión de partículas.

La instalación se dedica a la correcta gestión de residuos de construcción y demolición mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La zona de descarga, zona de contenedores de papel-cartón, madera, plásticos, metal así como la zona de donde se instalará la maquinaria estará constituida por una soleira de hormigón que contará perimetralmente con una cuneta para la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con estos residuos. Este agua será conducida hasta la arqueta separadora de hidrocarburos de forma previa a su vertido a la balsa de evaporación.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación mediante un sistema de riego en aquellas superficies susceptibles de provocarlo (área de descarga y viales).

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

IV. Resolución.

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones Públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas correctoras del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como las incluidas en este informe y las recogidas tanto en el documento ambiental como en las subsanaciones remitidas por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

1. Medidas específicas.

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.

1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación del suelo.

1.4. El acceso a la instalación se realizará por el carril adicional que da acceso a la estación de servicio de la carretera EX-105.

1.5. La instalación se ubicará en la parcela 14 del polígono 47 del término municipal de Olivenza, dentro del área descrita por las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89):

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	664.152	4.285.940
2	664.045	4.285.755
3	663.980	4.285.709
4	663.995	4.285.688
5	664.060	4.285.732
6	664.072	4.285.713
7	664.236	4.285.801
8	664.223	4.285.819
9	664.154	4.285.778
10	664.115	4.285.845
11	664.180	4.285.884

- 1.6. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.7. De forma previa a los movimientos de tierras necesarios para el acondicionamiento de la parcela, se procederá a la retirada del suelo vegetal, el cual se acopiará perimetralmente en forma de cordones con alturas inferiores a 2 metros.
- 1.8. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo que puedan afectar a las parcelas colindantes, se procederá a la instalación de un sistema de riego por aspersión para los viales de la instalación.

De la misma manera se instalará este mismo sistema de riego por aspersión en las zonas de almacenamiento de los residuos valorizados y en la zona de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición no valorizados.

En la zona de descarga y trituración se dispondrá de una serie de rociadores de agua para minimizar la emisión de partículas de polvo. Además, se instalará sobre la malla del cerramiento de esta zona un geotextil fijado a la misma con el fin de evitar emisiones de partículas fuera de esta área.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

Perimetralmente, la actividad contará con una pantalla vegetal con la densidad suficiente para minimizar la dispersión de partículas al resto de parcelas. Esta pantalla vegetal estará compuesta por vegetación arbustiva y arbórea autóctona y de rápido crecimiento y escasas necesidades hídricas.

Se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo ejecución de la actividad y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

- 1.9. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.10. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.11. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.12. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- 1.13. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación – triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

- 1.14. Las aguas pluviales recogidas en la zona de recepción de residuos y las residuales de la fabricación de bloques de tierra compactada se destinarán a la balsa de evaporación previo paso por desarenador y un separador de hidrocarburos.

La balsa de evaporación será impermeable y se ubicará dentro del recinto de las instalaciones. La balsa debe disponer de sistema de detección de fugas efectivo.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa, se deben instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo y en caso de deterioro ser sustituidos. Podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades.

Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos uno en cada lado de la balsa.

- 1.15. Las aguas residuales de los aseos serán conducidas a una fosa séptica estanca.
- 1.16. Toda la instalación deberá contar una cuneta perimetral, debidamente dimensionada, que evite el acceso de aguas de escorrentía superficial a la misma.
- 1.17. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 1.18. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico y metales.

Estas zonas estarán sobre solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.19. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, que debe mantenerse separada físicamente del resto de residuos hasta su posterior gestión.

Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán estos residuos bajo una cubierta.

- 1.20. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 1.21. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- 1.22. La altura de los materiales acopiados no superará la del vallado perimetral de la instalación.

2. Medidas generales.

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado.

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
4. Programa de Vigilancia Ambiental.
 - 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
 - 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
 - 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.

- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. (2018050061)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los Poderes Públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas



compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

Mediante el Decreto 62/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo) se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el curso 2017/2018 las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario y fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias, y de residencia para alumnado que curse formación profesional básica, de conformidad con el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en esta orden de convocatoria, por las normas establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en las bases reguladoras.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en el el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.
3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la consejería con competencias en educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la presente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 5. Líneas de ayudas convocadas.

1. Las líneas de ayudas convocadas en la presente convocatoria son las siguientes:
 - a) Línea A (Residencia): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Formación Profesional Básica, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en localidad distinta del domicilio familiar, siempre que exista este recurso y se disponga de plazas vacantes. Si cumpliendo los requisitos de acceso no ha obtenido plaza de residencia pública de enseñanza postobligatoria por no haberlas disponibles, se le abonará el coste de residencia particular, cuyo importe se establece en el artículo 7.1.b) de la presente orden.

b) Línea B (Transporte fin de semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Línea C (Transporte diario): Ayudas para subvencionar los gastos, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Empleo.

2. A los efectos del Decreto 62/2016, de 10 de mayo, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Artículo 6. Créditos y financiación de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con el siguiente desglose:

- Para la Línea A (Residencia): Se destinará la cantidad total de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
- Para la Línea B (Transporte fin de semana): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
- Para la Línea C (Transporte diario): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Artículo 7. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.

1. En la Línea A (Residencia), la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año académico.
- b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia haya solicitado plaza y, reuniendo los requisitos, no haya obtenido por no existir plaza disponible, la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536,00 euros.

2. En la Línea B (Transporte fin de semana), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular a las que se hace referencia en el apartado anterior.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

3. En la Línea C (transporte diario), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Menos de 50 km semanales: 100,00 € alumno/curso.

De 50 km a 100 km semanales: 192,00 € alumno/curso.

De 101 km a 300 km semanales: 386,00 € alumno/curso.

De 301 km a 500 km semanales: 763,00 € alumno/curso.

Más de 500 km semanales: 900,00 € alumno/curso.



La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al período en que el beneficiario disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de transporte escolar, contratada por la Consejería de Educación y Empleo.

4. La Comisión de Valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en el alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y precise vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será preceptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.
5. Con carácter excepcional, de no existir crédito suficiente, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las ayudas.
6. En todo caso la cuantía de la ayuda será inferior a 3.000 € por alumno.

CAPÍTULO II

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS BENEFICIARIOS

Sección 1.ª Requisitos generales

Artículo 8. Generales.

Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de extremeño de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

Sección 2.ª. Requisitos económicos

Artículo 9. Renta computable

1. A los efectos de la presente orden de convocatoria se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2016, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de



ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2016, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016.

Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Artículo 10. Miembros computables.

1. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 11. Deducciones.

1. La renta familiar calculada será objeto de las siguientes deducciones:
 - a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia, distinto de los sustentadores principales.
 - b) Quinientos euros (500,00 €) por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros (765,00 €) para familias numerosas de categoría especial, siem-



pre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.

- c) Mil ochocientos once euros (1.811,00 €), por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros (2.881,00 €), cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
 - d) Mil ciento setenta y seis euros (1.176,00 €), por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
2. La deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre de 2016.

Artículo 12. Umbrales de renta.

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en esta orden, para tener derecho a la subvención son los siguientes:

Familias de 1 miembro:	14.112,00 euros.
Familias de 2 miembros:	24.089,00 euros.
Familias de 3 miembros:	32.697,00 euros.
Familias de 4 miembros:	38.831,00 euros.
Familias de 5 miembros:	43.402,00 euros.
Familias de 6 miembros:	46.853,00 euros.
Familias de 7 miembros:	50.267,00 euros.
Familias de 8 miembros:	53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Artículo 13. Umbrales de patrimonio familiar.

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, sea igual o superior a cuarenta y dos mil novecientos euros (42.900,00 €). En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados en 2014.

Por 0,36 los revisados en 2015.

b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a trece mil ciento treinta euros (13.130,00 €), por cada miembro computable.

c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o



rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a mil setecientos euros (1.700,00 €).

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2016.

2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año correspondiente a la declaración del impuesto del año 2016, superior a ciento cincuenta y cinco mil quinientos euros (155.500,00 €).
3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Sección 3.ª Requisitos académicos

Artículo 14. Requisitos académicos.

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

- a) Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deberán matricularse del curso completo en el año 2017.
- b) Carga lectiva superada: No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido el curso anterior, cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

- c) Cambio de estudios: Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

CAPÍTULO III

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La cuantía global de los créditos presupuestarios, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 16. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Artículo 17. Documentación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:



- a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco urbano del municipio y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicada la residencia pública, o en su caso, residencia particular, para la Línea B (Transporte fin de semana) o la localidad en la que está ubicado el centro público en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, para la Línea C (Transporte diario).
- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.
- c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante, salvo que en el modelo de solicitud se autorice la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no otorgar dicha autorización, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento. En cualquier caso, el D.N.I., Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno interesado o del padre, madre o representante legal del mismo debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- d) Autorización a la Consejería de Educación y Empleo para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas de los miembros que conforman la unidad familiar, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, tal como se establece en la sección 2.ª del capítulo II de la presente orden.

Dicha autorización no es obligatoria. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

- e) Certificado del director del centro educativo de la fecha de matriculación del alumno/a.

2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:



- a) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- b) Documentos que acrediten las deducciones a la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.

Artículo 18. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en la presente convocatoria.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por la Consejera de Educación y Empleo, integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
- b) Vocales: El titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, el titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones, a efectos de poder cumplir con los procedimientos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, así como de aquel alumnado que no los cumple, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 19. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Artículo 20. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.



En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las concesiones de becas serán modificadas en todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquiera otras Administraciones o Entes públicos o Privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario. De superarse tal importe se procederá a modificar la resolución de concesión minorando el importe concedido hasta el total referido y a exigir, en su caso, el reintegro del exceso.

Artículo 21. Justificación de las ayudas.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo al órgano competente para resolver de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de diez días, la oportuna certificación, conforme al modelo del anexo II.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, conllevará una reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 5 % hasta el 7 % de faltas injustificadas: reducción del 40 % de la ayuda.
- Del 7 % hasta el 15 % de faltas injustificadas: reducción del 70 % de la ayuda.
- Más 15 % de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

Artículo 22. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta



a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos por la presente convocatoria.

2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

Artículo 23. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de la Línea C (Transporte diario), reguladas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras, serán incompatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación mediante convocatoria de carácter general para el alumnado de niveles postobligatorios no universitarios.
2. Las ayudas de la Línea A (Residencia) y de la Línea B (Transporte fin de semana) serán compatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación en cualquiera de sus líneas para alumnos de enseñanzas postobligatorias no universitarias, siempre y cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad desarrollada. De superarlo, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de esta orden, se reducirá el importe de la ayuda concedida y se exigirá, en su caso, el reintegro del exceso, con la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las ayudas de la Línea A (Residencia) y de la Línea B (Transporte fin de semana) son compatibles entre sí.
4. Las ayudas de la Línea C (transporte diario) son incompatibles con las ayudas de la Línea A (Residencia) y con las ayudas de la Línea B (Transporte fin de semana).

Artículo 24. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 de esta orden o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente al período en que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de esta orden.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 25. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas está obligada a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 26. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.
2. Las sanciones serán impuestas por la Consejera de Educación y Empleo, como titular de la consejería concedente de la subvención, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Educación para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS
NO UNIVERSITARIAS, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2017/2018****A. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

1º APELLIDO.....2º APELLIDO.....

NOMBRE.....N.I.F.....DOMICILIO FAMILIAR.....

.....LOCALIDAD.....C.P.....

FECHA DE NACIMIENTO..... SEXO: ☐ H ☐ M N° TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO.....N.I.A.....

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

1º APELLIDO.....2º APELLIDO.....

NOMBRE.....N.I.F:.....

B. DATOS ACADÉMICOSa) ¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL CURSO 2016/2017? NO ☐ SI ☐ CUANTÍA.....b) ¿DISFRUTÓ DE BECA DEL ESTADO EN EL CURSO 2016/2017? NO ☐ SI ☐ CUANTÍA.....

c) ESTUDIOS QUE CURSA EN EL CURSO 2017/2018.....

CURSO.....CENTRO.....LOCALIDAD.....

d) DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO.....KMS.

e) ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? NO ☐ SI ☐¿CÚÁL?.....DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR A
LA RESIDENCIA.....KMS**C – TIPO DE AYUDA SOLICITADA**☐ LÍNEA A: RESIDENCIA☐ LÍNEA B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA☐ LÍNEA C: TRANSPORTE DIARIO

El solicitante se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente número. de cuenta
(en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros referido a la cuenta
bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular):

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NO AUTORIZA y aporta D.N. I. **/AUTORIZA**, al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Función Pública (**táchese lo que no proceda**).

☐ **NO AUTORIZA** al órgano gestor de la Consejería de Educación y Empleo para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y Seguridad Social (**PRESENTA CERTIFICADOS**).

Fdo.: _____

**D – DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2016**
(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (I)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(I) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

E. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA. ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, tal como se establece en la sección 2ª del capítulo II de la Orden de 5 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:

**F. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN.**

Las personas abajo firmantes AUTORIZAN a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para solicitar los datos de identidad y del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de la Presidencia, en razón de la convocatoria de AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2017/2018, en la que participa el alumno cuyo domicilio declaran que está en C/ de La presente autorización se otorga a los efectos de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2017/2018, establecida en la Orden de 5 de marzo de 2018, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia del documento de identidad y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

D/Dña.....

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que aceptan las bases de la presente convocatoria.

Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a de de 2018

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 4ª planta, 06800-Mérida).

**G. SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE**

MARQUE CON UNA X LAS QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUELA/S DOCUMENTALMENTE. PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRÍAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

☐	CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA:	GENERAL	☐	ESPECIAL	☐
☐	CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (*):				
	GRADO DE MINUSVALÍA:	Igual o superior al 33%	☐	Nº afectados/as	☐
		Igual o superior al 65%	☐	Nº afectados/as	☐

☐ HERMANOS/AS DEL/ DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) _____

☐ ORFANDAD ABSOLUTA DEL /DE LA SOLICITANTE.

(*) Referida al hermano/a o hijo/a de l/de la solicitante o el/la propias del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.

Excma. Sra. Consejera de Educación y Empleo



ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/Dña. _____	
Secretario del Centro Docente _____	
Localidad _____	Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno _____
beneficiario de ayuda de:

- ☐ Residencia
- ☐ Transporte Fin de semana.
- ☐ Transporte Diario.

para el curso correspondiente a la convocatoria ha cumplido con la obligación de asistir regularmente al centro.

Si ☐

No:

Teniendo entre un 5% y un 7% de faltas injustificadas ☐

Teniendo entre un 7% y un 15% de faltas injustificadas ☐

Teniendo más de un 15 % de faltas injustificadas ☐

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

- ☐ Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.
- ☐ Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.
- ☐ Necesidad de **utilizar transporte diario** desde el domicilio familiar a la localidad donde se ubica el centro educativo matriculado o centro de trabajo donde realiza las prácticas del ciclo formativo.

_____ a _____ de _____ de 2018

Vº Bº/ La Dirección

La Secretaría

Sello del Centro

Fdo: _____

Fdo: _____



EXTRACTO de la Orden de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. Línea A (Residencia). (2018050067)

BDNS(Identif.):389134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2017/2018 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de residencia para alumnado que curse formación profesional básica.

Línea A (Residencia): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Formación Profesional Básica, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en localidad distinta del domicilio familiar, siempre que exista este recurso y se disponga de plazas vacantes. Si cumpliendo los requisitos de acceso no ha obtenido plaza de residencia pública de enseñanza postobligatoria por no haberlas disponibles, se le abonará el coste de residencia particular, cuyo importe se establece en el artículo 7.1.b) de la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92 de 16 de mayo), por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Cuantía total convocatoria.***

En particular, para la Línea A (Residencia), se destinará la cantidad total de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

La cuantía individual de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año económico.
- b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia haya solicitado plaza y, reuniendo los requisitos, no haya obtenido por no existir plaza disponible, la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8. a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 5 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



EXTRACTO de la Orden de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. Línea B (Transporte fin de semana). (2018050068)

BDNS(Identif.):389135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2017/2018 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias.

Línea B (Transporte fin de semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad donde se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92 de 16 de mayo), por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

En particular, para la Línea B (Transporte fin de semana), se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria



13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular:

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/cursu.
- De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/cursu.
- De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/cursu.
- De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/cursu.
- De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/cursu.
- Más de 200 km: 400 euros alumno/a/cursu.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8. a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 5 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



EXTRACTO de la Orden de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. Línea C (Transporte diario).
(2018050069)

BDNS(Identif.):389136

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2017/2018 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias.

Línea C (Transporte diario): Ayudas para subvencionar los gastos derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92 de 16 de mayo), por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Para la Línea C (Transporte diario), se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto



de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

En la línea C (Transporte diario) las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad donde esté ubicado el centro educativo en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Menos de 50 km semanales: 100 euros alumno/a/curso.
- De 50 a 100 km semanales: 192 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 300 km semanales: 386 euros alumno/a/curso.
- De 301 a 500 km semanales: 763 euros alumno/a/curso.
- Más de 500 km semanales: 900 euros alumno/a/curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8. a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 5 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura. (2018060595)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de música (DOE n.º 89 de 12 de mayo), y a propuesta de la Secretaria de Cultura e Igualdad, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo cuarto del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2018),

RESUELVO :

La incorporación a la Red de Teatros de Extremadura de los Municipios que se relacionan en el anexo.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de febrero 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

1	ALCONCHEL
2	BERLANGA
3	MONTERRUBIO DE LA SERENA
4	TALAYUELA
5	VILLANUEVA DE LA SERENA

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 2 de marzo de 2018 sobre emplazamiento dictado en el recurso de suplicación n.º 679/2017. (2018ED0023)

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña s/n.º (Tfn.º 927 620 236 Fax 927 620 246).

Cáceres Tfn.º: 927 62 02 36-37-42. Fax:927 62 02 46.

NIG: 06015 44 4 2015 0002315.

Modelo: N31350.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000 679 /2017.

Juzgado de origen/autos: Demanda 0000560 /2015 Jdo. de lo Social n.º 4 de Badajoz.

Doña María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, hago saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 679/2017 de esta Sala, se ha acordado emplazar a don Francisco J. Naharro Domínguez, por resolución de veintinueve de enero del año en curso, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo en Madrid, a fin de hacer uso de su derecho en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto contra la Sentencia recaída en dicho recurso por la parte recurrente. Contra la resolución indicada cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a la publicación en Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Francisco J. Naharro Domínguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el indicado diario.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédulas en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a dos de marzo de 2018.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



EDICTO de 5 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 67/2018. (2018ED0025)

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña s/n.º (Tfn.º 927 620 236 Fax 927 620 246).

Cáceres Tfn.º: 927 62 02 36-37-42. Fax:927 62 02 46.

Equipo/usuario: IGR.

NIG: 06015 44 4 2017 0000918.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000067 /2018

Juzgado de origen/autos: PO Procedimiento Ordinario 0000217 /2017 Jdo. de lo Social n.º 002 de Badajoz.

Recurrente/s

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s:

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de 10 Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 67 /2018 de esta Sala, sobre Reclamación de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2018, con n.º 126/18, estando a su disposición en la Secretaría de esta Sala y contra la cuál cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina, ante esta misma Sala, en el plazo de 10 días hábiles, inmediatos siguientes a su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa José M.ª García Ballesteros, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Vigilancia del edificio administrativo de la Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI181S120050. (2018080473)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Subvenciones. Secretaría General de la Presidencia.
- c) Número de expediente: RI181S120050.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del edificio administrativo de la Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 245, de 26 de diciembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Presupuesto licitación IVA excluido: 59.808,28 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 12.559,74 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 72.368,02 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 11.961,66 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 131.578,22 €.
- Anualidades:
 - Año: 2018: 55.068,89 €.
 - Año 2019: 17.299,13 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2018.
- b) Contratistas: Vettonia Seguridad, SA, con NIF n.º A-45662764.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 41.865,60 €.
 - IVA (21 %): 8.791,78 €.
 - Importe total: 50.657,38 €.
- e) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2018.

Mérida, 2 marzo de 2018. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza en el edificio de la Presidencia de la Junta de Extremadura sito en la avda. José Fernández López, n.º 12, de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI181S120041. (2018080515)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Subvenciones. Secretaría General de la Presidencia.
- c) Número de expediente: RI181S120041.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el edificio de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en la avda. José Fernández López, n.º 12, de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 245, de 26 de diciembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 83.685,42 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.



- Importe IVA: 17.573,94 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 101.259,36 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 16.737,08 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 184.107,92 €.
- Anualidades:
 - Año: 2018: 80.684,75 €.
 - Año 2019: 20.574,61 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2018.
- b) Contratistas: Servicios Extremeños, SA, con NIF A-10010155.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 66.082,00 €.

IVA (21 %): 13.877,22 €.

Importe total: 79.959,22 €.

- e) Fecha de formalización del contrato: 16 de febrero de 2018.

Mérida, 8 de marzo de 2018. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 23 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: GE-M/11/17. (2018080367)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talarrubias I", ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovidos por Mursolar 19, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Mursolar 19, SL, con CIF B85841898 y con domicilio social en c/ Ombú, n.º 3-2.ª Planta, 28045 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 4 y 5; y Polígono 1, parcelas 2 y 3, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06127A001000020000LP, 06127A001000030000LL, 06127A005000040000LL, 06127A005000050000LT, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Talarrubias I.
 - Instalación generadora estará compuesta por 122.700 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, con una potencia total instalada 42.945 kWp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de rango 2.860 kVA cada uno. Esto supone una potencia nominal de salida de los inversores de 34.320 kW.
 - La instalación se divide en 12 campos solares. Cada campo solar tiene distribuida una estructura soporte de seguidor a un eje para los paneles fotovoltaicos. Estos paneles se conectan con una caja suma que agrupan la energía eléctrica generada. A su vez las cajas suma se conectan con la parte de continua de los inversores. Cada campo solar tiene un centro de inversión-transformación que contiene un inversor fotovoltaico, un transformador para elevar la tensión, celdas de Alta Tensión para conectan con la Subestación de Evacuación y servicios auxiliares del campo solar. Los Centros de Inversión se interconectan entre sí en su lado de Alta Tensión formando tres líneas que confluyen en la Subestación de Evacuación que centra toda la energía generada para evacuarla hacia la infraestructura de conexión anexa a la SET "Mesa de la Copa".
 - Cada campo solar contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Con la siguiente configuración:
 - ◇ 11 campos generadores de: 3.570,0 kWp cada uno, un inversor de rango 2.860 kVA y un transformador de 3.800 kVA – 0,630 KV/33 kV.
 - ◇ 1 campo generador de: 3.675,0 kWp, un inversor de rango 2.860 kVA y un transformador de 3.800 kVA – 0,630 KV/33 kV.
 - ◇ Cada centro de transformación contará con: 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador.
 - Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV. La línea 1 conectará los CTs: 1, 2, 4, 5 y 6; la línea 2 conectará los CTs 8, 10 y 12; y la línea 3 conectará los CTs 3, 7, 9 y 11.



- Edificio de control, que albergará una sala de celdas de M.T. en la que se instalarán la celda del lado de MT del transformador de potencia, la celda de protección de SS.AA y las celdas de línea procedentes de los ramales.
- Subestación transformadora "Mursolar 19", que albergará un transformador de potencia de 55 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV $\pm 9 \times 1,1 \%$ /30 kV, conexión YNd11, y un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación, y un conjunto de celdas formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 220/30 kV de 55 MVA.
- Línea de evacuación de 220 kV, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "MURSOLAR 19", y final en infraestructura de conexión anexa a la SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea se compone de un tramo aéreo con conductor LA-280 de 15.070 metros, y un tramo subterráneo con conductor 3x(XLPE 127/220 KV. Al 1x500 mm²) de 350 metros.
- ◊ Recorrido de la línea: Polígono 1, parcelas 2 y 9001; Polígono 5, parcelas 4, 17 y 24, Polígono 3, parcelas 9001, 6, 1, 9004, 2, 9002, 9003, 8, 9004, y 3 del término municipal de Talarrubias; Polígono 1, parcelas 12, 13 y 9006; Polígono 6, parcelas 9003, 1, 7, 9001, 8 y 9005, Polígono 5, parcelas 9005, 3, 4, 9002, 7, 9003, 6, 9007, 10, 11, 12 y 9001 del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y Polígono 13, parcelas 220, 221, 222, 9003, 248 y 9001; Polígono 14, parcelas 23, 9009, 76, 75, 74, 73, 9008, 136, 137, 138, 139, 140, 9006, 217, 216, 215, 218, 9001, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256 y 9000; Polígono 17, parcelas 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- ◊ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

Apoyos	X	Y
1	298500,36	4356145,07
2	298329,76	4356132,26
3	298390,97	4355837,86
4	298420,18	4355463,97
5	298449,17	4355093,03
6	298559,79	4354825,77
7	298604,81	4354543,23



Apoyos	X	Y
8	298685,48	4354292,13
9	298727,94	4353929,18
10	298777,88	4353502,31
11	298829,05	4353064,87
12	298878,24	4352644,32
13	298875,17	4352289,02
14	298871,93	4351915,63
15	298868,84	4351558,06
16	298938,73	4351221,76
17	299008,39	4350886,60
18	299106,18	4350591,52
19	299180,42	4350367,50
20	299247,11	4350166,27
21	299245,56	4349972,29
22	299242,39	4349576,99
23	299238,76	4349125,27
24	299235,20	4348681,43
25	299231,57	4348228,81
26	299227,93	4347774,44
27	299224,50	4347346,38
28	299220,95	4346904,29
29	299217,40	4346461,05



Apoyos	X	Y
30	298920,05	4346239,55
31	298693,53	4346070,82
32	298361,49	4345823,48
33	298054,71	4345594,97
34	297669,63	4345400,27
35	297259,08	4345192,69
36	296841,36	4344981,48
37	296379,02	4344747,71
38	296030,16	4344681,10
39	295686,38	4344615,45
40	295429,89	4344566,48
41	295379,02	4344556,77
42	295166,16	4344386,21
43	294985,13	4344241,16
44	294780,94	4344077,56

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 31.270.016,22 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y



formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 23 de febrero de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA

n.º parcela según proyecto	Titular	Datos de la finca			Afección
		Término Municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Sup. (m²)
1	Arboregui Green, SL	Talarrubias	1	2	197.016,81
2	Arboregui Green, SL	Talarrubias	1	3	122.095,59
3	Arboregui Green, SL	Talarrubias	5	4	435.178,55
4	Arboregui Green, SL	Talarrubias	5	5	6.092,47



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN
(TRAMO AÉREO)

N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca					Afección				Ocupación Temporal
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m²)	
1	Arboregui Green, SL	Talarrubias	1	2	159,90	1704,91	1	1	65,93	1799,00
2	Ayuntamiento de Talarrubias	Talarrubias	1	9001	5,34	47,66				53,40
3	Arboregui Green, SL	Talarrubias	5	4	2475,63	46501,38	8	2,3,4,5,6,7,8,9	622,64	26356,30
4	Rodríguez Peña María Concepción	Talarrubias	5	17	3239,49	69307,25	9	10,11,12,13,14,15,16,17,18	811,49	34194,90
5	Rodríguez Peña Felipe	Talarrubias	5	24	758,41	12382,44	3	19,20,21	235,98	8184,10
6	Ayuntamiento de Talarrubias	Talarrubias	3	9001	2,36	81,29				23,60
7	Rodríguez Peña Felipe	Talarrubias	3	6	359,83	9126,92	1	22	100,20	3798,30
8	Casas de Hitos, S.L.	Talarrubias	3	1	19,64	773,32				196,40
9	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Talarrubias	3	9004	3,78	140,16				37,80



N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca					Afección				Ocupación Temporal
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos			
					Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m²)	
10	Casas de Hitos, S.L.	Talarrubias	3	2		140,78				
11	Ayuntamiento de Talarrubias	Talarrubias	3	9002		101,39				
12	Ayuntamiento de Talarrubias	Talarrubias	3	9003	5,36	213,71				53,60
13	Rodríguez Peña Felipe	Talarrubias	3	8		118,71				
14	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Talarrubias	3	9004	9,27	338,04				92,70
15	Casas de Hitos, S.L.	Talarrubias	3	3	628,73	18140,19	1	23	90,44	6487,30
16	Casas de Hitos, S.L.	Casas de Don Pedro	1	12	751,41	21127,11	2	24,25	180,88	7914,10
17	Sánchez Peña María del Carmen; Sánchez Peña Isabel Herminia	Casas de Don Pedro	1	13	9,84	430,81				98,40
18	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Casas de Don Pedro	1	9006	9,84	320,85				98,40



N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca					Afección				Ocupación Temporal
						Vuelo		Apoyos		
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m²)	
19	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Casas de Don Pedro	6	9003	8,26	294,21				82,60
20	Sánchez Peña Maria del Carmen; Sánchez Peña Isabel Herminia	Casas de Don Pedro	6	1	809,82	21584,31	2	26,27	180,88	8498,20
21	Sánchez Peña Juan Teofilo (Herederos de)	Casas de Don Pedro	6	7	349,19	9417,68	1	28	90,44	3691,90
22	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Casas de Don Pedro	6	9001	11,50	341,11				115,00
23	Sánchez Peña Juan Teofilo (Herederos de)	Casas de Don Pedro	6	8	812,88	19081,78	2	29,30	197,56	8528,80
24	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	Casas de Don Pedro	6	9005	3,65	77,39				36,50
25	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	Casas de Don Pedro	5	9005	3,67	78,17				36,70
26	Sánchez Peña Maria del Carmen; Sánchez Peña Isabel Herminia	Casas de Don Pedro	5	3	388,14	9374,41	1	31	90,44	4081,40



N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca				Afección				Ocupación Temporal	
					Vuelo		Apoyos			
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea		Sup. (m²)
27	Fernández de Villalta Moreno Juan Carlos	Casas de Don Pedro	5	4	135,88	4189,30				1358,80
28	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	Casas de Don Pedro	5	9002	9,46	214,49				94,60
29	Fernández de Villalta Moreno Juan Carlos	Casas de Don Pedro	5	7	528,12	11453,51	2	32,33	182,60	5681,20
30	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	Casas de Don Pedro	5	9003	9,77	252,72				97,70
31	Fernández de Villalta Moreno Juan Carlos	Casas de Don Pedro	5	6	11,48	264,82				114,80
32	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Casas de Don Pedro	5	9007	11,03	321,63				110,30
33	Fernández de Villalta Moreno Juan Carlos	Casas de Don Pedro	5	10	90,99	3052,33				909,90
34	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Casas de Don Pedro	5	9007	9,66	335,99				96,60



N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca					Afección				Ocupación Temporal
	Titular	Término Municipal	Poligono	Parcela	Vuelo		Apoyos			
					Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m²)	
35	Fernández de Villalta Moreno Juan Carlos	Casas de Don Pedro	5	11	361,93	9792,17	1	34	90,44	3819,30
36	Fernández de Villalta Moreno Juan Carlos	Casas de Don Pedro	5	12	339,33	10225,81	1	35	90,44	3593,30
37	Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	Casas de Don Pedro	5	9001	4,74	97,35				47,40
38	Báez Canas Alfonso	Logrosán	13	220	106,75	3270,65				1067,50
39	Pizarro Serrano Maria Josefa	Logrosán	13	221	167,20	6197,73				1672,00
40	Gómez Gómez Santiago	Logrosán	13	222	94,27	2974,71				942,70
41	Ayuntamiento de Logrosán	Logrosán	13	9003	6,28	140,69				62,80
42	Lobato Acedo Antonio	Logrosán	13	248	289,88	8740,09	1	36	90,44	3098,80
43	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Logrosán	13	9001	9,52	395,25				95,20
44	Lobato Acedo Antonio	Logrosán	14	23	255,37	8719,41				2553,70



N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca				Afección				Ocupación Temporal	
					Vuelo		Apoyos			
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea		Sup. (m²)
45	Ayuntamiento de Logrosán	Logrosán	14	9009	4,42	51,27				44,20
46	Estoquera Muñoz José	Logrosán	14	76	106,52	1822,17	1	37	92,16	1265,20
47	Estoquera Muñoz José; Báez González Isabel	Logrosán	14	75	120,81	2912,80				1208,10
48	Ruiz Calero Agenjo Nicolas	Logrosán	14	74	114,70	2416,08				1147,00
49	Galán Quirós Josefa	Logrosán	14	73	15,13	362,62				151,30
50	Ayuntamiento de Logrosán	Logrosán	14	9008	5,13	62,24				51,30
51	Sanz Moreno Rosario; Fernández Sanz Ambrosio	Logrosán	14	136		38,82				
52	Sanz Moreno Rosario; Fernández Sanz Ambrosio	Logrosán	14	137	95,68	1781,59	1	38	90,44	1156,80
53	Asensio Moñino Antonio	Logrosán	14	138	146,61	3695,43				1466,10
54	Asensio Moñino Antonio	Logrosán	14	139	90,55	1798,13				905,50



N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca					Afección				Ocupación Temporal
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos			
					Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m²)	
55	Asensio Moñino Antonio Luis	Logrosán	14	140	7,26	178,86				72,60
56	Ayuntamiento de Logrosán	Logrosán	14	9006	5,19	62,70				51,90
57	Asensio Moñino Antonio Luis	Logrosán	14	217	91,05	1419,91	1	39	90,44	1110,50
58	Parralejo Murillo Doroteo	Logrosán	14	216	189,01	2966,98	1	40	48,56	2090,10
59	Báez Canas Alfonso	Logrosán	14	215	54,83	609,86	1	41	48,56	748,30
60	Parralejo Murillo Doroteo	Logrosán	14	216	73,03	1146,93				730,30
61	Asensio Moñino Antonio Luis	Logrosán	14	217	96,08	1826,27				960,80
62	Muñoz Cano Jesús Maria (Herederos de)	Logrosán	14	218	89,75	1336,00	1	42	90,44	1097,50
63	Ayuntamiento de Logrosán	Logrosán	14	9001	5,15	52,69				51,50
64	Asensio Moñino Antonio Luis	Logrosán	14	250	42,93	572,20				429,30
65	Sanz Moreno Rosario; Fernández Sanz Ambrosio	Logrosán	14	251	46,04	742,23				460,40



N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca					Afección				Ocupación Temporal
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos			
					Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m²)	
66	Sanz Moreno Rosario; Fernández Sanz Ambrosio	Logrosán	14	252	50,59	873,56				505,90
67	Sanz Moreno Rosario; Fernández Sanz Ambrosio	Logrosán	14	253	37,06	609,65				370,60
68	Sanz Moreno Rosario; Fernández Sanz Ambrosio	Logrosán	14	254	76,54	1074,87	1	43	90,44	965,40
69	Rodríguez Sierra Andrés	Logrosán	14	255	134,34	2269,81				1343,40
70	Asensio Moñino Antonio Luis	Logrosán	14	256	3,82	201,38				38,20
71	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Logrosán	14	9000	18,22	289,90				182,20
72	Evacuación Valdecaballeros, SL	Logrosán	17	20193	77,22	1005,60	1	44	79,21	972,20



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN
(TRAMO SUBTERRÁNEO)

N.º de Parcela S/ Proyecto	Datos de la Finca				Afección		
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	N.º de Elementos	Descripción del Elemento	Superficie de Expropiación en Pleno Dominio
							Long. X Anch m²
1	Evacuación Valdecaballeros, SL	Logrosán	17	20193	2	Canalización Arqueta	260,00 x 2,00 5 x 1,3 x 1,2
							520,00 7,8
							1.560,00

ANUNCIO de 23 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talarrubias II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: GE-M/12/17. (2018080368)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talarrubias II", ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovidos por Mursolar 24, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Mursolar 24, SL, con CIF B85945533 y con domicilio social en c/ Ombú, n.º 3-2.ª Planta, 28045 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1, parcelas 5, 6 y 9; Polígono 5, parcelas 9 y 10 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06127A001000050000LF, 06127A001000060000LM, 06127A001000090000LR, 06127A005000090000LK, 06127A005000100000LM, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Talarrubias II.
 - Instalación generadora estará compuesta por 122.700 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, con una potencia total instalada 42.945 kWp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de 2.860 kVA cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 34.320 kW. La instalación se divide en 12 campos solares. Cada campo solar contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Con una configuración formada por lo siguiente:
 - ◇ 11 campos generadores de 3.570,0 kWp cada uno, un inversor de 2.860 Kva y un transformador de 3.800 kVA – 0,630 KV/33 kV.
 - ◇ 1 campo generador de 3.675,0 kWp, un inversor de 2.860 Kva y un transformador de 3.800 kVA – 0,630 KV/33 kV.
 - ◇ Cada centro de transformación contará con 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador.
 - Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV. La línea 1 conectará los CTs: 1, 3, 6, 9, 11 y 12; la línea 2 conectará los CTs 2, 4, 7 y 10; y la línea 3 conectará los CTs 5, 8 y 11.
 - Subestación de evacuación MURSOLAR 24 de 220 kV, se emplazará en el polígono 1, parcela 5 del término municipal de Talarrubias (Badajoz). Estará formada por:
 - ◇ Parque de intemperie de 220 kV de simple barra con 1 posición de línea de 220 kV.
 - ◇ 1 Posición de transformador 30/220 kV.
 - ◇ 1 Parque interior de 30 kV.

Con transformador de potencia de 55 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV $\pm 9 \times 1,1 \%$ /30 kV, conexión YNd11, y transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación. El conjunto de celdas estará formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 220/30 kV de 55 MVA.

- Línea de evacuación aérea 220 kV, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "MURSOLAR 24", y final en la subestación transformadora "MURSOLAR 19" (objeto de otro expediente). Las características de la línea serán las siguientes:

◇ Longitud: 470 m.

◇ Número de apoyos: 3

◇ Conductor: LA-280.

◇ Recorrido: Polígono 1, parcelas 5, 3, 9005 y 2 del término municipal de Talarrubias.

◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

Apoyos	X	Y
1	299015,16	4356022,06
2	298819,28	4356123,27
3	298572,29	4356165,78

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 22.921.175,00 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.



Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 23 de febrero de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA

n.º parcela según proyecto	Titular	Datos de la finca			Afección
		Término Municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	
1	María Teresa Durán Mayoral, David Durán Mayoral, Ruth Durán Mayoral; Isabel Mayoral Valencia	Talarrubias	1	5	513.875,32
2	Miguel Valle Gómez; Inés María Cruz Cerro	Talarrubias	1	6	283.214,58
3	Miguel Valle Gómez; Inés María Cruz Cerro	Talarrubias	1	9	97.383,53
4	Miguel Valle Gómez; Inés María Cruz Cerro	Talarrubias	5	9	85.854,63
5	Miguel Valle Gómez; Inés María Cruz Cerro	Talarrubias	5	10	88.547,28
6	Ayuntamiento de Talarrubias	Talarrubias	1	9001	3.117,51



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN

N.º de Parcela S/Proyecto	Datos de la Finca					Afección				Ocupación Temporal
						Vuelo		Apoyos		
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	N.º en la Línea	Sup. (m²)	
1	ARBOREGUI GREEN, SL	Talarrubias	1	5	20,87	184,42	1	1	65,93	408,7
2	ARBOREGUI GREEN, SL	Talarrubias	1	3	30,97	346,6				309,7
3	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Talarrubias	1	9005	5,99	78,26				59,9
4	ARBOREGUI GREEN, SL	Talarrubias	1	2	413,27	5501,85	2	2,3	138,18	4532,7

ANUNCIO de 26 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT, de 20 kV, y enlace subterráneo con los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1"; sustitución del actual CTIA "Carrascalejo 2" por un CTC y desdoblamiento de la alimentación al CT "Carrascalejo 3", en Carrascalejo". Ref.: 10/AT-3086. (2018080471)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de LAMT, de 20 kV, y enlace subterráneo con los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1"; sustitución del actual CTIA "Carrascalejo 2" por un CTC y desdoblamiento de la alimentación al CT "Carrascalejo 3", en Carrascalejo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-3086.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Actuación n.º 1:

(L1) Soterramiento de LAMT y enlace subterráneo entre los centros de transformación "Carrascalejo 2 y 1".

- Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el nuevo apoyo n.º 502.
- Fin: Celda de línea a instalar en el CT "Carrascalejo 1", haciendo entrada y salida en el nuevo CTC "Carrascalejo 2".
- Longitud: 0,591 km.
- N.º apoyos a instalar: 1.

Nuevo CT "Carrascalejo 2" n.º 140500220.

— Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

— Cantidad : 1.

— Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.

— Potencia: 630 kVA.

— Emplazamiento: C/ Iglesia, n.º 12.

Reforma CT "Carrascalejo 1" n.º 140500600 (caseta de obra civil).

— Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al actual conjunto (1L+1P). El resto de aparamenta no se modifica.

Actuación n.º 2:

(L2) Doble alimentación al CT "Carrascalejo 3" n.º 903304535:

— Origen: Apoyo existente n.º 10401, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.

— Final: Celda de línea libre en el CT "Carrascalejo 3".

— Longitud: 2 x 0,036 Km.

Tipo de línea: Subterránea. L1 (simple circuito) y L2 (doble circuito).

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm²).

Tensión de servicio: 20 kV.

Total zanja a realizar (L1+L2): 0,564 + 0,019 = 0,583 Km.

Longitud total de línea (L1+L2): 0,663 Km. Se incluyen conexiones en centros de transformación y entronques aéreo subterráneo.

Emplazamiento de las líneas: Varias calles de la localidad.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de



determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Ref.: 10/AT- 3086

FINCA				AFECCIÓN							
				PROPIETARIO	NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN COMPACTO		APOYO CON ACERADO PERIMENTAL		TRAZA SUBTERRÁNEA		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Ref. Catastral	T. M.	Tipo de Terreno	Nombre	Cantidad	Sup (m²)	Cantidad	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	
1	10049A009001800000JX	Carrascalejo	Rústico	CELIA LÓPEZ ÁLVAREZ	-	-	1.00	20.00	2.00	7.00	25.00
2	9809516UJ0990N0001YM	Carrascalejo	Urbano	ALEJANDRO SANCHEZ FERNÁNDEZ	1.00	30.00	-	-	1.00	3.50	30.00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2018060684)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, afectando al contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a un trámite de información pública abreviada porque el SEXPE tiene previsto que la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la oferta preferente para personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura se apruebe en el primer trimestre del ejercicio presupuestario del 2018. Habiendo permanecido expuesto en el Portal de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Secretaría General

A C U E R D A :

La apertura de un periodo de información pública abreviado por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con04/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>.

Mérida, 9 de marzo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2018/2019. (2018080483)

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 39/2012, de 16 de marzo (DOE n.º 57, de 22 de marzo) por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se procede a hacer público el plazo de presentación de solicitudes en dichos centros así como los plazos de las sucesivas fases del proceso de admisión de dicho alumnado, que se incorpora como anexo I del presente anuncio.

Pueden solicitar plaza en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo los progenitores o tutores legales, o en su caso el representante legal del organismo público o privado que por atribución legal o judicial tenga conferido título jurídico suficiente para ello, de los niños y niñas que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta 3 años de edad, siempre que no cumplan dicha edad durante el año en el que se cursa la solicitud.

También se podrá solicitar plaza para los niños y niñas cuyo nacimiento se prevea hasta el 31 de diciembre del año en el que se cursa la solicitud. Una vez comunicado el mismo a la Delegación Provincial de Educación correspondiente de la Consejería de Educación y Empleo, su solicitud se incluirá en la lista que corresponda según baremo dependiendo de la fase en que se encuentre el proceso de selección. Si dicho proceso ha concluido, o no se alcanza la puntuación necesaria para ocupar una plaza vacante, el recién nacido quedará en lista de espera.

La persona solicitante de nuevo ingreso que vaya a participar en el proceso de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil, deberá presentar solicitud por duplicado, según el modelo oficial que figura en el anexo II, en cualquiera de los centros de Educación Infantil de primer ciclo dependientes de la Consejería de Educación y Empleo o en las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de poder presentarla a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá adjuntarse, en su caso, la documentación que sea necesaria para proceder a la valoración de la misma según el artículo 7 del Decreto 39/2012, de 16 de marzo. Dicha documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



Las solicitudes deben ser suscritas por los progenitores o representantes legales del niño o niña o, en su caso, por el representante legal del organismo público o privado que por atribución legal o judicial tenga conferido título jurídico suficiente para ello.

A efectos de valoración de la proximidad del domicilio familiar, con carácter general, estos datos se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. En el caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

Con carácter general, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio los datos del IRPF del ejercicio 2016 de la unidad familiar.

En el caso de que no se otorgara el consentimiento para la consulta de estos datos, se han de presentar copias compulsadas de las declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.

Si no se ha presentado declaración del IRPF o si la Agencia Estatal de Administración Tributaria no dispone de la información de carácter tributario necesaria, se deberá aportar, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2016.

Para proceder a la valoración de la renta per capita de la unidad familiar, además de presentar cuando fueran necesarios los documentos señalados anteriormente, será obligatorio, en todos los casos, la presentación del anexo III.

La dirección de los centros educativos gestionarán el proceso de admisión a través de la plataforma educativa RAYUELA, garantizando el cumplimiento de las normas para resolver la convocatoria según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 39/2012, de 16 de marzo (DOE n.º 57, de 22 de marzo) por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

La información relativa a este proceso puede consultarse en el citado decreto; en las Delegaciones Provinciales de Educación de Cáceres y Badajoz; en los Centros de Educación Infantil y en el Portal de Escolarización de la Consejería de Educación y Empleo:

<http://escolarizacion.educarex.es/>.

Mérida, 1 de marzo de 2018. El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ.

**ANEXO I****PLAZOS DEL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA EL CURSO 2018/2019.**

Antes del 9 de abril de 2018	Plazo para que las Delegaciones Provinciales remitan las propuestas de zonificación a la Secretaría General de Educación para su aprobación y se constituyan las Comisiones de Escolarización Provinciales.
Del 9 al 20 de abril de 2018	Plazo general de presentación de solicitudes de admisión (Anexo II).
30 de mayo de 2018	Último día para que la dirección de los centros educativos registren las solicitudes y los datos necesarios en Rayuela, especialmente los datos fiscales si procedieran y baremen todos los apartados.
6 de junio de 2018	La dirección de los centros educativos remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico del Servicio de Coordinación Educativa escolarizacion@juntaex.es y a las Delegaciones Provinciales de Educación, las relaciones provisionales de puntuaciones así como lista de espera y excluidos, en formato PDF, firmadas y selladas, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA. Plazo para la publicación de la relación provisional de puntuaciones así como lista de espera y excluidos, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA, en los Centros de Educación Infantil, en el Portal de Escolarización de la página web de la Consejería de Educación y Empleo http://escolarizacion.educarex.es/ y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
7, 8 y 11 de junio de 2018	Plazo para interponer reclamaciones ante el consejo escolar y/o el/la director/a del centro por parte de las personas interesadas que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
12, 13 y 14 de junio de 2018	Plazo para que el consejo escolar y/o el/la director/a del centro facilite la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
15, 18 y 19 de junio de 2018	Plazo para interponer reclamaciones ante el consejo escolar y/o el/la director/a del centro por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
Antes del 22 de junio de 2018	El consejo escolar y/o el/la director/a del centro resuelve las reclamaciones y hace llegar las respuestas de las mismas al presidente de la Comisión de Escolarización Provincial para su conocimiento y supervisión antes de comunicárselas a las personas interesadas.
25 de junio de 2018	La dirección de los centros educativos remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico del Servicio de Coordinación Educativa escolarizacion@juntaex.es y a las Delegaciones Provinciales de Educación, las listas definitivas del alumnado admitido, excluido y lista de espera con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización, en formato PDF, firmadas y selladas, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA. Plazo para la publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, excluido y lista de espera, generadas en el módulo de la plataforma RAYUELA, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización en los Centros de Educación Infantil, en el Portal de Escolarización de la página web de la Consejería de Educación y Empleo http://escolarizacion.educarex.es/ y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
26, 27 y 28 de junio de 2018	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
29 de junio, 2 y 3 de julio de 2018	Las comisiones de escolarización facilitarán la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.



ANEXO II

SOLICITUD DE INGRESO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

INSTRUCCIONES:

- Ponga una X en el cuadro en blanco que se corresponda a su situación.
- No rellenar los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración.
- En el espacio reservado a OBSERVACIONES, pueden añadir los datos que no estén recogidos en la solicitud y que crean de interés para un mejor conocimiento de su situación.
- Rellenar los datos con letras mayúsculas.

Nº de solicitud	
Puntuación obtenida	
Precio público	

DATOS DEL MENOR

Fecha Nacimiento:		Nombre:	
Apellido 1º:		Apellido 2º:	
Domicilio (completo):			
Población:		C.P.	Provincia
Nacionalidad:		Discapacidad (%)	

CENTROS QUE SOLICITA (Por orden de prioridad)

Nº	Centro	Localidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (Av.Valhondo s/n Mérida III Milenio. Módulo 5º planta 4ª, 06800 Mérida)



DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR/A LEGAL

Nombre:					
Apellido 1º:			Apellido 2º:		
NIF:		Fecha Nac.:		Nacionalidad:	
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:	
Domicilio (completo):					
Población:			C.P.		Provincia

DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR/A LEGAL

Nombre:					
Apellido 1º:			Apellido 2º:		
NIF:		Fecha Nac.		Nacionalidad:	
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:	
Domicilio (completo):					
Población:			C.P.		Provincia

OTROS DATOS (marcar con una X si procede)

Otro hermano/a solicitante en la misma convocatoria	☐	Otro hermano/a escolarizado en el centro	☐
Necesidades educativas especiales	☐	Menor tutelado	☐
Acogimiento familiar			☐
Alguno de los progenitores o tutores legales trabaja en el centro solicitado.			☐

Situación familiar:

Familia numerosa	☐	Separado/a Divorciado/a	☐	Viudo/a	☐	Soltero/a	☐
Nº total de miembros			Nº hijos a cargo de la familia				

Relación de miembros que conviven juntos:

Parentesco con la persona solicitante:	Fecha de nacimiento:	Situación laboral:	Discapacidad (%)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

**VIVIENDA**

En propiedad, sujeta a hipoteca o préstamo	☐	Cuota mensual	
Vivienda en alquiler	☐	Cuota mensual	

SITUACIÓN LABORAL

Situación Laboral	
1. Ambos progenitores o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a jornada completa.	☐
2. Uno de los progenitores o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno.	☐
3. Uno de los progenitores o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña.	☐
4. Ambos progenitores o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a tiempo parcial.	☐
5. Uno de los progenitores o tutores legales trabajando a tiempo parcial y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno.	☐
6. Uno de los progenitores o tutores legales trabajando a tiempo parcial y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña.	☐
7. Cuando uno de los progenitores esté en situación de paro laboral por pérdida de empleo y el otro se encuentre en cualquiera de las tres primeras situaciones laborales de este apartado.	☐
8. Ambos progenitores o tutores legales en situación de paro laboral.	☐

OBSERVACIONES



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Se entregarán por **DUPLICADO**, mediante copias debidamente **COMPULSADAS**, poniéndose una X en los de la documentación que proceda.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos referidos al documento nacional de identidad, domicilio familiar, datos del IRPF ejercicio 2016, discapacidad y condición de familia numerosa a la Administración educativa. En caso de no otorgarlo para la consulta de alguno de esos datos, márquese "X" en el lugar correspondiente de cada apartado y acompáñese la documentación indicada.

La/s persona/s firmante/s no otorga/n su consentimiento para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio sus datos de identidad y aporta copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de ciudadanos extranjeros residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	☐
Libro de Familia.	☐
La/s persona/s firmante/s no otorga/n su consentimiento para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio sus datos sobre familia numerosa y aporta copia compulsada del título de familia numerosa o tarjeta acreditativa de dicha condición.	☐
Certificado médico del especialista que acredite el embarazo de la madre, para el caso de solicitud para niño/a no nacido.	☐
Certificado de convivencia (familia monoparental).	☐
La/s persona/s firmante/s no otorga/n su consentimiento para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio los datos sobre discapacidad de la unidad familiar y aporta copia compulsada del certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%.	☐
Informe del Equipo de Atención Temprana (necesidades educativas especiales).	☐
Justificante de cursar estudios oficiales en horario diurno.	☐
Justificante de alquiler o hipoteca (referido a la vivienda habitual).	☐
La/s persona/s firmante/s no otorga/n su consentimiento para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio sus datos sobre el domicilio familiar y aporta certificación del Ayuntamiento acreditativa de dicho domicilio.	☐
Certificación de las empresas u organismos en los que se presta servicio a fin de acreditar la proximidad al domicilio laboral.	☐
Dictamen del Equipo de Atención Temprana u Orientación Educativa y Psicopedagógica que acredite que existen situaciones sociofamiliares que conlleven dificultades para la atención adecuada del menor.	☐

	Padre/Madre	Padre/Madre	Otros
Certificado del SEPE de prestaciones/subsidios por desempleo.	☐	☐	☐
La/s persona/s firmante/s no otorga/n su consentimiento para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio los datos del IRPF del ejercicio 2016 de la unidad familiar y aporta copia/s compulsadas de la/s declaración/es de la renta de dicho ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar.	☐	☐	☐
Si no se ha presentado declaración del IRPF o si la Agencia Estatal de Administración Tributaria no dispone de la información de carácter tributario necesaria se deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2016.	☐	☐	☐
Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.	☐	☐	☐
Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral.	☐	☐	☐
Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado/a.	☐	☐	☐

**Consentimiento** (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la puntuación de forma desglosada)

¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión del alumnado según el artículo 12 del Decreto 39/2012 de 16 de marzo?	SI ☐	NO ☐
---	--------------------------------	--------------------------------

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad:

_____ a ____ de _____ de _____
Firma de los progenitores o tutores legales, en el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil.

Fdo.: _____

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LA RENTA
PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL EJERCICIO 2016.**

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de admisión.

Parentesco alumno/a	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento	Firma

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del ejercicio 2016, son los siguientes:

[illegible]



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060679)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura", esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad, sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio Módulo 4, 1.ª planta, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con06/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 7 de marzo de 2018. La Secretaria General, INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del acuerdo marco con un único adjudicatario del suministro de "Antisépticos y desinfectantes con destino al Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1118013509/18/AM. (2018060680)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital de Mérida: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - 4) Teléfono: 924 38 24 48.
 - 5) Fax: 924 38 24 13.
 - 6) Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Acuerdo marco con un único adjudicatario del suministro de antisépticos y desinfectantes con destino al Área de Salud de Mérida.
- b) N.º de expediente: CS/02/1118013509/18/AM.
- c) CPV: 33631600-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto licitación IVA excluido: 201.018,26 €.
- b) Presupuesto licitación IVA incluido: 243.232,10 €.
- c) Valor estimado del contrato: 311.578,31 €.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 16 de abril de 2018.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Hospital de Mérida; Registro General del Área de Salud de Mérida.
2. Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

6. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Hospital de Mérida; Polígono Nueva Ciudad s/n.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección: <https://contrataciondelestado.es>

7. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Instalación de equipamiento de esterilización y paneles de aislamiento eléctrico para el nuevo Hospital de Cáceres dependiente del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1118007877/18/PA. (2018080502)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Telefax: 924 382754.

5. Persona de contacto:

— Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I.

Teléfono: 924 382612.

— María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II.

Teléfono: 924 382597.

6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es

7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 14:00 horas del 9 de abril de 2018.

d) Número de expediente: CS/99/1118007877/18/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento de esterilización y paneles de aislamiento eléctrico para el nuevo Hospital de Cáceres dependiente del Servicio Extremeño de Salud.

c) División por lotes: Sí. 2 lotes.

Lote 1: Central de esterilización.

Lote 2: Paneles de aislamiento eléctrico.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Nuevo Hospital de Cáceres (Ctra. N-521, pk 42, md. Paraje el Cuartillo, Polígono 13, parcela 31 del término de Cáceres).

2) Localidad y código postal: Cáceres - 10071.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Según lo establecido en el apartado 19 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 33191000-5; 44111511-6.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.850.762,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 1.850.762,00 euros.
- b) Importe total: 2.239.422,02 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación del lote al que se licita (IVA excluido).

Complementaria: hasta un 5 % del presupuesto base de licitación, del lote al que se licita, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 09/04/2018 (40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea).
- b) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.

4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

c) Fecha y hora:

— La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

— La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): se publicará con la suficiente antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

— La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática: se publicará con la suficiente antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

28/02/2018.

12. OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

Mérida, 5 de marzo de 2018. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 sobre modificación definitiva de Estatutos. (2018080482)

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor", en sesión ordinaria, de fecha 1 de julio de 2016, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios Tajo-Salor, con el fin de adaptar los mismos a la disposición adicional segunda de la Ley 6/2016, de 24 de junio, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura, en la que se añadía un nuevo apartado 7 a la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura.

Sometido el expediente a información pública e informado por los organismos competentes, la modificación ha sido aprobada definitivamente por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2017 y ratificada, mediante acuerdo plenario, por cada una de las entidades locales que la componen.

Arroyo de la Luz, 2 de marzo de 2018. El Presidente, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1.

1. Los municipios de Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconetar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván, Villa del Rey de la provincia de Cáceres, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en mancomunidad voluntaria de municipios para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.
2. La mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2.

La mancomunidad se denominará Tajo Salor y tiene su sede propia en el Municipio de Arroyo de la Luz, que estará obligado a prestar los locales necesarios para que ésta pueda cumplir con sus fines.

Artículo 3. Fines.

1. La mancomunidad asume entre sus servicios concretos los siguientes:
 - a. Oficina de gestión urbanística y conservación y rehabilitación de la edificación.
 - b. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
 - c. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - d. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - e. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - f. Colaboración con las administraciones competentes en la ejecución de políticas públicas de formación y empleo.
2. Asimismo, la mancomunidad podrá asumir aquellas competencias orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Para la asunción de nuevos servicios incluidos en los párrafos anteriores, será necesario la conformidad de todos los municipios mancomunados interesados en el mismo, por acuerdo de la Asamblea de los mismos y por mayoría absoluta.
4. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
5. La prestación de los fines enumerados en los párrafos anteriores supone la subrogación por parte de la mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse

Artículo 4.

1. La mancomunidad, como entidad local voluntaria de carácter no territorial y de conformidad con las determinaciones contenidas en los presentes estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local asume las siguientes potestades:
 - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - b) Las potestades tributaria y financiera.
 - c) La potestad de programación o planificación.

- d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
 - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - i) Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes
2. Dentro de su ámbito de competencias, la mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunidades, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado para la realización de las funciones que le son propias.

CAPÍTULO II

GOBIERNO Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MANCOMUNIDADES

Artículo 5. Gobierno de la Mancomunidad.

El gobierno y la administración de la mancomunidad corresponde a la Asamblea, integrada por todos los representantes de los municipios mancomunados, y a su Presidente, asistidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Órganos de la Mancomunidad

1. Los órganos necesarios de la Mancomunidades Tajo-Salor son los siguientes:
- a) La Asamblea.
 - b) La Junta de Gobierno.
 - c) La Comisión Especial de Cuentas.
 - d) El Presidente de la mancomunidad.
 - e) Un Vicepresidente de la mancomunidad.



2. No obstante el órgano plenario de la mancomunidad podrá crear cuantas comisiones informativas sean necesarias teniendo en cuenta el número de servicios y competencias que asuma la mancomunidad. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el ordenamiento jurídico vigente para estos órganos.

Artículo 7.

1. La Asamblea de la mancomunidad estará integrado por todos los representantes designados por los municipios, elegidos por sus respectivos Plenos y presidida por el Presidente de la mancomunidad
2. Cada Ayuntamiento mancomunado contará con un vocal que será elegido por los respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los componentes de la corporación. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la misma sesión plenaria, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos.
3. El sistema de votación para la adopción de los acuerdos se determinará atribuyendo un voto por cada municipio participante.
4. Los Ayuntamientos nombrarán un vocal suplente de cada uno de los representantes en la mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.
5. El mandato de vocales coincide con el de sus respectivas corporaciones.

Artículo 8.

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar los vocales representantes en la mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.
2. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea, actuará en funciones la anterior y su Presidente.
3. Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de la mancomunidad y la designación del Presidente.
4. Durante el periodo a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la mancomunidad.

Artículo 9. Composición y competencias de la Asamblea de la mancomunidad.

1. La Asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad.

2. La Asamblea tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
- b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
- f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- g) Proponer la disolución de la mancomunidad.
- h) Aprobar el presupuesto y la plantilla de personal de la mancomunidad.
- i) Examen y aprobación de la cuenta general de la mancomunidad.
- j) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea, por exigir su aprobación una mayoría especial.

3. Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Artículo 10. Nombramiento del Presidente de la mancomunidad.

- 1. El Presidente de la mancomunidad será elegido por el Pleno de la mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta.
- 2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen la Asamblea.
- 3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación en la misma sesión plenaria, resultando elegido aquél que

obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 11. Funciones del Presidente.

El Presidente de la mancomunidad será Presidente de todos sus órganos colegidos y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación y de los propios estatutos. En particular, corresponde al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la mancomunidad.
- b) Representar a la mancomunidad.
- c) Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno de la mancomunidad.
- d) Convocar presidir las sesiones de la asamblea, de la junta de gobierno y de cualesquiera órganos colegidos de la mancomunidad.
- e) Dirige, inspecciona e impulsa los servicios, obras y actividades de la mancomunidad.
- f) Desempeñar la jefatura de personal de la mancomunidad.
- g) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- h) Ostentar la representación de la mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- i) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la mancomunidad.
- j) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la mancomunidad.
- k) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Presidente para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

Artículo 12. Quórum de adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptaran, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos.



2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
 - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
 - c) Propuesta de modificación de los estatutos.

Artículo 13. Junta de Gobierno de la mancomunidad. Composición y competencias.

1. La Junta de Gobierno Local, es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la mancomunidad que estará integrada por el Presidente, un Vicepresidente de la mancomunidad y un número de representantes de los municipios, nunca superior a un tercio del número de miembros de la asamblea.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno de la mancomunidad serán nombrados por el Presidente de la misma.
3. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:
 - a) Asistir al Presidente de la Mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la mancomunidad le hayan delegado.

Artículo 14. Comisión Especial de Cuentas.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, el estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
2. La comisión estará integrada por miembros de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.

4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.

Artículo 15. Comisiones informativas.

1. Las comisiones informativas son órganos complementarios de la mancomunidad integral sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, información, consulta previa de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la Asamblea o de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúa con competencias delegadas por la Asamblea, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.
2. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por la asamblea a propuesta del presidente, procurando en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios de la mancomunidad.

Artículo 16. Vicepresidente de la mancomunidad.

1. La mancomunidad tendrá un Vicepresidente.
2. El Vicepresidente será nombrado por la Asamblea de entre sus miembros a propuesta del Presidente de la mancomunidad.
3. La condición de Vicepresidente se pierde por renuncia expresa manifestada por escrito, por la pérdida de la condición de concejal del municipio, por la pérdida de la condición de representante de la Asamblea de la mancomunidad o cuando así lo acuerde la Asamblea de la mancomunidad.

Artículo 17. Funciones del Vicepresidente de la mancomunidad.

Corresponde al vicepresidente de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

CAPÍTULO III

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 18. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

La Mancomunidad TajoSalor, aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla y la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Artículo 19. Funciones públicas necesarias en la mancomunidad.

Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad:

- a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Estas funciones serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, debiendo ser nombrados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Selección de personal al servicio de la mancomunidad.

La selección de personal de la mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos que garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO IV

RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Clases de recursos de las mancomunidades.

La Hacienda de la mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedente de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Aportaciones de los municipios que la integren.
- c) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
- d) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) Las subvenciones.
- f) Ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) Sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengas asumidas.
- i) Las demás prestaciones de derecho público.
- j) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Artículo 22.

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la mancomunidad aprobará las ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. Corresponderá a los municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en artículos anteriores.
3. La mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior

Artículo 23.

Las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados para los gastos corrientes y/o de inversión de la mancomunidad, será la que fije la Asamblea de la misma y se repartirá de forma que determine el órgano competente de la mancomunidad.

Igualmente se podrán establecer cuotas extraordinarias para atender gastos de carácter extraordinario o imprevisto.

Artículo 24.

1. La mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.
2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.



3. Se incluirán en el Presupuesto las Inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.
4. La aprobación del presupuesto, su ejecución y su liquidación, se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 25.

1. El Patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos, y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada entidad, según el último padrón municipal.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, la Asamblea de la misma podrá considerar como factor de ponderación posible, la cuantía del presupuesto de cada ente local.

CAPÍTULO V**INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS****Artículo. 26**

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 27. Adhesión posterior de municipios.

1. Una vez constituida la mancomunidad, la incorporación de nuevos municipios y entidades locales menores requerirá:
 - a) Solicitud del municipio o entidad local menor interesado, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
 - b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» del acuerdo adoptado.
 - c) Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.

- d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.
- 2. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor deberá ser publicado por la mancomunidad en el «Diario Oficial de Extremadura» en la página web de la Consejería competente en materia de administración local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la mancomunidad y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 28. Contenido del acuerdo de incorporación a la mancomunidad.

- 1. La adhesión a la mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, y que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza. A tal efecto la mancomunidad deberá comunicar a la Consejería competente en materia de administración local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y entidades locales menores del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.

Si en el plazo de un mes la Consejería competente en materia de administración local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la mancomunidad y, en consecuencia no afecta a la calificación como mancomunidad integral.

- 2. En cualquier caso, la incorporación a una mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio o la entidad local menor con anterioridad.
- 3. La incorporación a una mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio o la entidad local menor respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

Artículo 29. Separación voluntaria.

- 1. Los municipios y entidades locales menores podrán separarse en cualquier momento de la mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.

- b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, un período mínimo de un año de pertenencia a la mancomunidad.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo. Igualmente, podrá obligarse al municipio que se separe a presentar un aval por el total de obligaciones laborales y contractuales asumidas durante su permanencia, de cara a garantizar la posible liquidación futura.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del «Diario Oficial de Extremadura» y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 30. Separación obligatoria.

1. La mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.
2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 31. Efectos de la separación.

1. La separación de uno o varios municipios o entidades locales menores no obligará a practicar la liquidación de la mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.

2. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos

CAPÍTULO VI

RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

Artículo 32. Convenios de cooperación.

1. Las mancomunidades podrán celebrar convenios de cooperación con la Unión Europea, con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con otras mancomunidades, con otras Administraciones Públicas y con municipios y entidades locales menores no pertenecientes a ellas, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.
2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.
3. Los acuerdos y convenios entre mancomunidades integrales no podrán utilizarse para la prestación de la mayoría de los servicios que cada mancomunidad haya asumido, ni afectar a su respectiva autonomía.

Artículo 33. Formalización de los convenios de cooperación.

1. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:
 - a) Las entidades que suscriben el convenio.
 - b) La competencia que ejerce cada Administración.
 - c) El objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
 - d) Los medios financieros, así como personales y patrimoniales, en su caso, adscritos a su cumplimiento.
 - e) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que las partes puedan acordar su prórroga.
 - f) Las causas de extinción del convenio.
 - g) Los mecanismos de resolución de las controversias que en su aplicación y cumplimiento pudieran surgir.

2. Además de lo anterior, cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

Artículo 34. Deber de información de las mancomunidades integrales.

1. Las mancomunidades remitirán a la Consejería competente en materia de administración local copia o, en su caso, extracto comprensivo de sus actos y acuerdos en el plazo de diez días a contar desde su adopción. Los Presidentes y de forma inmediata quienes realicen funciones de Secretaría serán responsables de este deber.
2. Asimismo, la Consejería competente en materia de administración local podrá solicitar la ampliación sobre la información de la actividad local previamente recibida, con el fin de comprobar la efectividad en su aplicación de la legislación vigente pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes. Dicha información complementaria deberá ser remitida por la mancomunidad en el plazo máximo de veinte días hábiles.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 35. Régimen de modificación.

Tras su aprobación inicial, el Estatuto de la mancomunidad podrá ser objeto de modificación por la asamblea con las previsiones contenidas en ellos y con respeto a las reglas previstas en este capítulo.

Artículo 36. Procedimiento de modificación.

1. La modificación de los Estatutos se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.
 - b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
 - c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.

d) Concluido el período de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.

e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.

f) Publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales, estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunados, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN DE MANCOMUNIDADES

Artículo 37.

La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes razones:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea de la mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Artículo 38. Procedimiento de disolución.

1. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.



2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.
3. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de administración local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén éstas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
5. Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

Artículo 39. Publicidad del acuerdo de disolución.

Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de entidades locales, estatal y autonómico, y se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.

Los Registros de las diversas entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del de la mancomunidad a todos los efectos, de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Legislación estatal y/o autonómica para las entidades locales.

Arroyo de la Luz a 2 de marzo de 2018. El Presidente, RAFAEL PACHECO RUBIO.



FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación de suministro de "Animales de experimentación para el servicio de Animalario de la Fundación CCMIJU". Expte.: 02/2017. (2018060613)

Mediante la presente Resolución del Órgano de Contratación de la Fundación CCMIJU de fecha 5 de marzo de 2018, se declara desierto el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de animales de experimentación para el Servicio de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón", con expediente 02/2017 publicado en el DOE n.º 235 de fecha 11/12/2017, por no haberse presentado ninguna oferta para participar en el procedimiento de licitación.

Cáceres, 5 de marzo de 2018. El Director Gerente, LUIS CASAS LUENGO.

CONSTRUCCIONES VILAFRANCA 4, SOC. COOP.

ANUNCIO de 31 de enero de 2018 sobre balance final de liquidación y del proyecto de distribución del haber social de la Cooperativa Construcciones Villafranca 4, Soc. Coop., en liquidación. (2018080454)

La Asamblea General de socios de la Cooperativa Constr. Villafranca 4, S.COOP. en liquidación, convocada el 20 de enero de 2018, por su liquidador en su reunión de 25 de enero de 2018, en segunda convocatoria a las 18:00 horas en su domicilio social, aprobó por unanimidad de todos los asistentes, lo siguiente:

1. El Balance Final de liquidación de la cooperativa con el siguiente resultado:

Activo(euros):

Deudores 141.345,55.

Banco 50.359,67.

TOTAL 191.705,22.



Pasivo(euros):

FRO 3.021,00.

Capital social 188.684,22.

TOTAL 191.705,22.

2. El Proyecto de distribución propuesto por el liquidador es el siguiente:

- A la Unión de Cooperativas de Extremadura de Trabajo Asociado, la cantidad de 3.021,00 €, correspondientes al Fondo de Reserva Obligatorio.
- A cada uno de los cuatro socios de la cooperativa la cantidad de 11.834,67 €, correspondientes a la devolución del capital social y procedentes de tesorería, lo que hace un total de 47.338,67 €, y 35.336,39 € de derechos de cobro, por un total de 141.345,55 €.

Villafranca de los Barros, 31 de enero de 2018. El liquidador de la Soc. Coop. Construcciones Villafranca 4, en liquidación, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ CALDERÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es